


CORNARE	Número de Expediente: 051971034504	
NÚMERO RADICADO:	112-0492-2020	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	30/04/2020	Hora: 15:34:37.34... Folios: 4

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE UN TERCERO INTERVINIENTE

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE –CORNARE-

En uso de las atribuciones legales, estatutarias y funcionales, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 112-1164 del 11 de diciembre de 2019, la Corporación dió inicio al trámite de licencia Ambiental para el proyecto denominado PCH Granada, el cual se pretende desarrollar en zona rural de los Municipios de Granada y Cocorna, departamento de Antioquia, solicitada por la Sociedad ENERGIA NACIONAL S.A.S E.S.P, identificada con Nit. No. 901.136.187-1, representada legalmente por el señor JOHN ALBERTO HOYOS MONCADA.

Que mediante escrito con radicado No. 131-2040 del 26 de febrero de 2020, el señor Isaac Buitrago Quintana , identificado con cedula de ciudadanía No. 1.039.457.046, solicita a la Corporacion sea reconocido como tercero interviniente dentro de los trámites de licenciamiento Ambiental, en este caso dentro del expediente No. 051971034504.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 209, de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 3, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, preceptúa que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 29 de la Constitución Nacional, consagra que el debido proceso, debe observarse en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas; es decir, que obliga no solamente a los jueces sino también a los organismos y dependencias de la administración pública.

Que el debido proceso administrativo consiste en que los actos administrativos y actuaciones de las autoridades administrativas, deben ajustarse no solo al ordenamiento jurídico legal, sino a los preceptos constitucionales, ya que con el mismo se pretende garantizar el correcto ejercicio de la administración pública, a través de la expedición de actos administrativos, que no resulten arbitrarios y contrarios al Estado Social de Derecho.

Que no existe norma especial que regule la intervención de un tercero; sin embargo, conforme a lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993 y dando aplicación a lo establecido en el artículo 1 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se reconocerá al señor Isaac Buitrago Quintana , identificado con cedula de ciudadanía No. 1.039.457.046, como tercero interviniente del expediente 051971034504, donde reposa el trámite de licencia Ambiental para el proyecto denominado PCH Granada, el cual se pretende desarrollar en zona rural de los Municipios de Granada y Cocorna, departamento de Antioquia, solicitada por la Sociedad ENERGIA NACIONAL S.A.S E.S.P, identificada con Nit. No. 901.136.187-1, representada legalmente por el señor JOHN ALBERTO HOYOS MONCADA.

Es importante aclarar que, una vez se resuelva de fondo dicho trámite y quede debidamente ejecutoriado, termina el presente reconocimiento.

Que para Cornare, es fundamental dar participación a todos los ciudadanos cuando así lo manifiestan dentro de los diferentes trámites ambientales.

Que en mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER como tercero interviniente al señor ISAAC BIUTRAGO QUINTANA, identificado con cedula No. 1039457046, dentro de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente No. 051971034504 dentro del cual se lleva a cabo el trámite de licencia Ambiental para el proyecto denominado PCH Granada, el cual se pretende desarrollar en zona rural de los Municipios de Granada y Cocorna, departamento de Antioquia, solicitada por la Sociedad ENERGIA NACIONAL S.A.S E.S.P, identificada con Nit. No. 901.136.187-1, representada legalmente por el señor JOHN ALBERTO HOYOS MONCADA.

Paragrafo: El presente reconocimiento termina una vez quede debidamente ejecutoriado el trámite dentro del expediente, por las razones expuestas en la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto Administrativo ISAAC BIUTRAGO QUINTANA, identificado con cedula No. 1039457046.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la empresa ENERGIA NACIONAL S.A.S E.S.P, a través de su representante legal el señor JHON ALBERTO HOYOS MONCADA.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el boletín oficial de Cornare, a través de su página web.

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que, contra el presente auto, no procede recurso alguno por tratarse de un Acto Administrativo de trámite, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ FERNANDO MARÍN CEBALLOS
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 051971034504
Proyectó: Sandra Peña Hernández
Fecha: 27 de abril de 2020